



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE PENSIONES

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Pensiones, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la suscrita Oficial de Información, **HACE CONSTAR QUE:** I. Que de conformidad al artículo diez numeral diecisiete de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los entes obligados, de manera oficiosa pondrán a disposición del público la información concerniente a los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados. II. Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el artículo cincuenta de la LAIP, se encuentra: "*recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente*", y "*coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley*". III. En este sentido, para el periodo de julio a septiembre de dos mil veinticuatro, se informa que el Instituto Salvadoreño de Pensiones, no ha realizado ninguna asignación de recursos públicos para entes privados, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del artículo setenta y tres de la LAIP. En fe de lo anterior, se firma la presente para los efectos correspondientes.



Carmen Margarita Arias Hernández
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Pensiones